

DECRETO N° 0831 /17
NEUQUÉN, 29 MAY 2017

VISTO:

El Expediente N° 7630-003999/2016 e incorporado 7640-003950/2016, del Registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Desarrollo Social, del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, el Decreto N° 1080/16 y su modificatorio N° 1342, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto, se solicita el otorgamiento de la bonificación de "Responsabilidad de Protección y Asistencia Crítica" que fuera creada mediante Decreto N° 1080/16, para los profesionales y Técnicos que desempeñen efectivas funciones de atención y asistencia psicosocial de niños, niñas y adolescentes y sus familias en situación de vulneración de derechos, en el marco de los dispositivos legalmente previstos y que determinan las funciones de la Subsecretaría de Familia y la Subsecretaría de desarrollo Social, dependientes del Ministerio de Salud y Desarrollo Social;

Que en el Artículo 2° del mencionado Decreto se establece que la citada bonificación se conforma por un total de ocho mil (8.000) puntos mensuales para los profesionales y un total de cinco mil (5.000) puntos mensuales para los técnicos;

Que en el Artículo 2° del Decreto N° 1342/16, se establece que los puntos consignados en el Decreto N° 1080/16, se calcularán sobre la base del valor punto previsto en el Artículo 41° de la Ley de remuneraciones 2265;

Que corresponde el otorgamiento del adicional a quienes están en contacto permanente y directo con la población en conflicto, brindando atención psicológica, legal y/o social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTORGASE, la bonificación de "Responsabilidad de Protección y Asistencia Crítica" que fuera creada por Decreto N° 1080/16, y que fuera establecida en el Artículo 2° del Decreto de referencia para los profesionales y técnicos que desempeñen efectivas funciones de atención y asistencia psicosocial de niños, niñas y adolescentes y sus familias en situación de vulneración de derecho en el marco de los dispositivos legalmente previstos y que determinan las funciones de la Subsecretaría de Familia y la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; a los agentes que en Anexo I se detallan y los puntos que en cada caso correspondan.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Norma Legal, será imputado con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y Desarrollo Social.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar



Firmado digitalmente por CORRADI DIEZ Ricardo Andrés

DECRETO N° 0831 /17.-

A N E X O I

APELLIDO Y NOMBRES	DNI N°	LEGAJO	LUGAR DE TRABAJO Y FUNCION	Categoría	TITULO	FECHA	PUNTOS ESTABLECIDOS EN ARTICULO 2° DEL DECRETO N° 1080/16-
MARTINEZ, Miguel Ángel	20.100.174	534198	Monitoreo Técnico y Planificación Institucional-Dirección General de Adolescentes	FUA	Asistente Social	01/09/2016	8000
PIZARRO, Sandra Marina	17.264.616	707611	Dirección Regional de Gestión Social- Chos Malal	FUC	TECNICA SUPERIOR EN MINORIDAD Y FAMILIA	01/10/2016	5000
ORTIZ, Marcos Federico	23.624.607	645732	Dirección de Supervisión General Institucional	FS2	PSICOLOGO	15/12/2016	8000